

VSC-PARCUCUTA- 016

EDICTO PARCU No. 016

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y DANDO CUMPLIMIENTO AL
CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. **LJ4-10461** se profirió la Resolución No. **001338** de fecha 10 de Julio de 2015, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESIÓN DE PARCIAL DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LJ4-10461**", por parte de la **VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal al señor **RODOLFO CÁRDENAS BAYONA** y al representante legal de la sociedad **PETREO DEL LLANO Ltda**, cotitulares del citado contrato de concesión, e igualmente al señor **YONY ALEXANDER LAVACUDE MARTÍNEZ**, en condición de tercero, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 418-420).

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del señor **RODOLFO CÁRDENAS BAYONA**, del representante legal de la sociedad **PETREO DEL LLANO Ltda**, y del señor **YONY ALEXANDER LAVACUDE MARTÍNEZ**, quienes no se presentaron para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada y publicación de la correspondencia devuelta en la página web de la Agencia Nacional de Minería, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **001338** de fecha 10 de Julio de 2015, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR LA CESION PARCIAL DE DERECHOS, presentada por el representante legal de la sociedad **PETREO DEL LLANO Ltda.**, en su calidad de cotitular minero del Contrato de Concesión No **LJ4-10461** a favor del **YONY ALEXANDER LAVACUDE MARTINEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

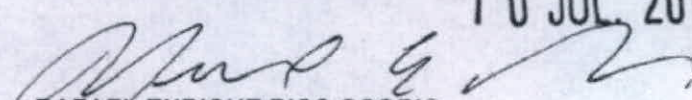
ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese esta resolución en forma personal al señor **RODOLFO CARDENAS BAYONA** y al representante legal de la sociedad **PETREO DEL LLANO Ltda.**, cotitulares del contrato No. **LJ4-10461**, y al señor **YONY ALEXANDER LAVACUDE MARTINEZ**, en su condición de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal procédase mediante Edicto.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

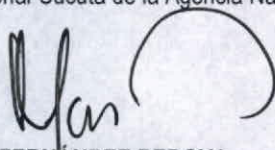
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10 JUL 2015


RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente De Contratación y Titulación Minera

EDICTO VSC-PARCUCUTA- 016

Se advierte que en contra la Resolución No. 001338 de fecha 10 de Julio de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESIÓN DE PARCIAL DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LJ4-10461", procede el recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de diez (10) días hábiles.



ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

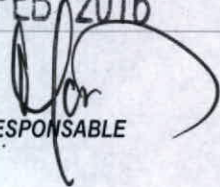
CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de diez (10) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

23 FEB 2016

FIRMA RESPONSABLE



CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

07 MAR 2016

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Angie M. Sánchez.